



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 09 de julio del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 326-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 151-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 425-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8°, Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 171-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 01 de julio de 2024, se aprobó la Tercera Modificación del PAC Versión 04 del PAC 2024;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que son Requisitos para convocar: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, así mismo concordante con el artículo 42° del mismo Reglamento, que indica: “Artículo 42. Contenido del expediente de contratación: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;



Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N.º 1444, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; concordado con lo señalado en los numerales 4 y 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, que deben observarse para otorgar la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante los documentos de Vistos, el área usuaria informa a la Oficina de Administración respecto ser aprobado el expediente de la Adjudicación simplificada N° 004-2024-OEC-DRSM-DRISI "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Planta Generadora de Oxígeno" N° 01- Tipo PSA de 20m3/HR, del Hospital Ilo del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua. Asimismo, la Oficina de Desarrollo Institucional, mediante la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario para atender lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente de Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Planta Generadora de Oxígeno N° 01 Tipo PSA, según detalle;

N°	N° PAC	Procedimiento	Descripción	Actividad/Proyecto
1	8	Adjudicación Simplificada - Servicios	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Planta Generadora de Oxígeno N° 01 Tipo PSA de 20 m3/HR, del Hospital Ilo, Departamento de Moquegua, Provincia Ilo, Distrito Ilo.	Área de Mantenimiento del Hospital II, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Logística remita el original del Expediente de contrataciones, objeto de aprobación mediante la presente Resolución al Comité de Selección para el procedimiento de Selección, quien deberá custodiar el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JSON/DE
RAPQUAJ
Jach/as.
Dirección
Adm
UAJ
cc. Arch